

Depto. Legal -

Exp-03



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
RECTORADO

Casilla 702 Telefax 342160
Telf. Piloto 36-5533
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE
LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (ESPAÑA)
Y
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO" (BOLIVIA)

REUNIDOS

Por una parte, la Universitat Rovira i Virgili, representada en este acto por el Excm. y Magfc. Rector, Dr. Joan Martí i Castell, con domicilio social en la plaza Imperial Tàrraco, 1 43005 Tarragona, España.

Y por otra, la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", representada en este acto por el Excm. y Magfc. Rector, Dr. Silverio Márquez Tavera, con domicilio social en la calle Libertad Nº 73, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Ambas partes se reconocen las cualidades en que actúan y la más amplia capacidad legal para contratar y obligarse en el presente convenio que se regirá por la presentes

CLÁUSULAS

1. Finalidad del Convenio

El convenio entre ambas Universidades tiene como finalidad contribuir a la promoción de la cultura científica, a un mejor conocimiento mutuo de las culturas que les son propias y a desarrollar vínculos de amistad y cooperación recíprocas.

2. Areas de colaboración

La colaboración entre ambas Universidades podrá abarcar todos los ámbitos de sus actividades, de grado, y postgrado, incluyendo los de los Institutos de Investigación que dependen de ellas. Se propenderá preferentemente al desarrollo de actividades de postgrado en disciplinas comunes.

[Signature]
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
Y SOCIALES
U. A. G. R. M.
Correspondencia Recibida
STRIA. - GRAL.
10/10



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
RECTORADO

Casilla 702 Telefax 342160
Telf. Piloto 36-5533
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

3. Tipos de Intercambios

3.a. Cláusulas generales:

1. Ambas Universidades facilitarán el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para estancias de duración corta o media.
2. Ambas Universidades procurarán establecer un intercambio de sus publicaciones que faciliten un mejor conocimiento de las actividades científicas y culturales de ambos países.
3. Siempre que sea posible, ambas Universidades facilitarán la organización de actividades conjuntas entre sus respectivas unidades académicas, particularmente a través de Cursos de Postgrado de diferentes niveles y áreas del conocimiento.

3.b. Cláusulas especiales

1. Con el propósito señalado anteriormente, las Universidades firmantes harán sus propuestas cada año, y en casos de urgencia al menos con dos meses de anticipación, relacionando las colaboraciones deseadas en las áreas que se especificarán de manera precisa, las cuales se anexarán a este convenio como protocolos adicionales, que serán formulados y suscritos por el Director de la Escuela de Postgrado, cuando se trate de postgrado, y por los respectivos Decanos, cuando se trate del pregrado.
2. En cada programación se indicarán las personas que cada universidad requiere de la otra, con carácter de visitantes, o aquellos que concurrirán con carácter de interinos o suplentes, para realizar cursos de perfeccionamiento o de postgrado.
3. Cada propuesta deberá individualizar las personas involucradas en los respectivos proyectos, establecer concretamente los objetivos que se desean alcanzar, la temporalización de tareas, presupuesto, y otros detalles necesarios para definir claramente las acciones a realizar.
4. Con la finalización de cada misión sus integrantes presentarán un informe, avalado por el responsable del lugar de destino, exponiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos, del cual se harán copias para ambas Universidades.

Suef



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
RECTORADO

Casilla 702 Telefax 342160
Telf. Piloto 36-5533
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

4. Cláusulas de asistencia

La persona de cada universidad que se haya desplazado por motivo de este convenio será considerada como personal propio de la universidad anfitriona a todos los efectos que sean de su competencia, facilitará asistencia sanitaria en casos de enfermedad súbita o accidente y proporcionará los medios, si es necesario, para el viaje de regreso a su país de origen.

5. Cláusulas económicas

5.a. Para el cumplimiento de este Convenio las Universidades tendrán en cuenta los tratados culturales entre los respectivos países que puedan facilitar los intercambios.

5.b. El intercambio de personas se hará en número acorde y según las posibilidades económicas de cada Universidad. Cada una se hará cargo, en forma total o parcial, según sus disponibilidades, de los viajes de ida y vuelta del propio personal. De la misma manera, cada Universidad se hará cargo de los gastos de estancia del personal invitado.

5.c. Cada Universidad puede prever una remuneración para docentes e investigadores invitados, teniendo en cuenta que los mismos continúan recibiendo sus sueldos en la Universidad de origen, hasta un porcentaje del sueldo de nivel académico equivalente, los cuales se fijarán en cada caso.

5.d. Independientemente de sus disponibilidades presupuestarias, las Universidades podrán gestionar recursos de otras fuentes, que tiendan a incrementar las posibilidades de intercambio.

6. Duración y vigencia

6.a. El convenio entrará en vigor desde el momento que haya sido aprobado por los respectivos órganos de gobierno y firmado por ambos rectores.